

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA XOCHIMILCO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”,
REGLAS Y/O LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Auditoría ASCM/116/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de la Cuenta Pública de 2022, se identificó que la Alcaldía Xochimilco reportó en el apartado “Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” (destinos de gasto 77 y 78), un presupuesto aprobado de 34,304.0 miles de pesos y un ejercido de 36,386.2 miles de pesos, de lo cual se advierte un incremento del 6.0% (2,082.2 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección del Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se eligió el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por su naturaleza e importancia en el ámbito social, ya que tiene un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía.

“Exposición al Riesgo”. Se seleccionó este capítulo por estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos de los programas y/o acciones sociales.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que, eventualmente, el sujeto de fiscalización y el rubro susceptible de ser auditado se revisen, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementadas por la Alcaldía Xochimilco para dar cumplimiento a lo establecido en las reglas y/o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales, respectivamente, ejecutados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Se constató que el sujeto de fiscalización haya dado cumplimiento a lo establecido en las reglas y/o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales, de tal manera que se haya garantizado el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de las unidades administrativas del órgano político-administrativo en el ámbito de su competencia.

Asimismo, se revisaron los mecanismos y acciones de control y vigilancia implementados por el órgano político-administrativo con los cuales se verificó el cumplimiento de las reglas y/o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales, respectivamente, y que la alcaldía haya definido las responsabilidades de cada una de las unidades administrativas a cargo del programa o acción social, para tal efecto.

También se verificó que el órgano político-administrativo haya definido los criterios y procedimientos necesarios para la correcta y adecuada aplicación de las reglas y/o lineamientos de operación; y el diseño, la implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, con objeto de identificar los programas sociales ejecutados por el órgano político-administrativo en el ejercicio de 2022.
2. Una vez que se identificaron los programas sociales ejecutados, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

En la revisión del Informe de la Cuenta Pública de 2022, se identificó que la Alcaldía Xochimilco reportó en el apartado “Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” (destino de gasto 77) un presupuesto aprobado de 21,524.0 miles de pesos y un ejercido de 21,521.6 miles de pesos, de lo cual se advierte un decremento del 0.01% (2.4 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se ejecutaron seis programas sociales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar dos programas sociales que representa el 33.4% del total de los programas sociales ejecutados por el órgano político-administrativo en 2022.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos)

Área Funcional FI-F-SF-AI-PP	Denominación del Programa Social	Fecha de publicación de las reglas de operación*	Presupuesto 2022			Muestra	
			Aprobado	Modificado	Ejercido	Selección	%
Programas sociales:							
1	321275S149	"Semillas y Material Vegetativo"	28/I/22	7,000.0	(0.08)	6,999.9	0.0
2	265149S144	"Alimentos a Centros d Desarrollo Infantil"	28/I/22	6,000.0	(0.008)	5,999.9	0.0
3	261143S146	"Ayuda a Personas de Escaso Recursos y para Tratamiento Médicos de Enfermedade Crónico-Degenerativas, Terminale y Discapacidades"	28/I/22	1,000.0	0.0	1,000.0	0.0
4	241101S147	"Apoyo Económico par Promover el Deporte Competitiv en Jóvenes"	28/I/22	1,200.0	0.0	1,200.0	✓ 16.7
5	268149S145	"Apoyo Económico a Persona que Prestan sus Inmuebles com Espacios para Centros d Desarrollo Infantil"	28/I/22	324.0	0.0	324.0	✓ 16.7
6	321275S148	"Animales de Corral y d Traspatio"	28/I/22 y 18/VIII/22	6,000.0	(2.2)	5,997.8	0.0
Total				21,524.0	(2.3)	21,521.6	2 33.4

* Se refiere a programas sociales que cuentan con reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El muestreo de auditoría se efectuó por muestreo no estadístico, haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos, toda vez que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evitó el sesgo, para que se contara con elementos con características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social (antes Dirección General de Desarrollo Social) y demás unidades administrativas de la Alcaldía Xochimilco responsables de la ejecución de los programas sociales.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500, "Evidencia de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que consisten en estudio general, análisis, indagación y procedimientos analíticos; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Xochimilco se describe en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/114/22, que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Con relación al rubro revisado, se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido en el párrafo anterior.

Respecto de la eficacia operativa del sujeto de fiscalización se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, en función de los resultados que se describen a continuación.

Cumplimiento

2. Resultado

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0615/23 del 30 de octubre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía Xochimilco información relacionada con las reglas de operación de los programas sociales ejecutados en 2022, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, mediante los oficios núms. XOCH13/DFR/1695/2023 del 8 de octubre (sic) y XOCH13/DFR/1740/2023 del 10 de octubre (sic), ambos de 2023, la Alcaldía Xochimilco proporcionó la información solicitada mediante la plataforma Dropbox, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

Se verificó que el órgano político-administrativo haya proporcionado al Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) la relación de los programas sociales que tengan el propósito de otorgar transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, para su revisión y, en su caso, aprobación, y se constató lo siguiente:

1. La Alcaldía Xochimilco proporcionó el oficio núm. XOCH13-ALX/0160/2022 del 20 de enero de 2022, con el que la persona titular del órgano político-administrativo remitió a la persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en su calidad de Presidente Suplente del COPLADE, los programas sociales mencionados, para ser sometidos a la aprobación de dicho comité.

Asimismo, con la nota informativa núm. 61 del 6 de diciembre de 2023, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social informó a las Direcciones de Finanzas y de Recursos Humanos de la Alcaldía Xochimilco que para someter las reglas de operación a la aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, el procedimiento se llevó a cabo por medio del link https://docs.google.com/forms/u/1/d/e/1FAIpQLSckLG36hBzVX7fvaSPd2G0Dn3QvLWfi_iJKmh4F6bkCa2a15g/viewform?usp=sf_link, en donde se enviaron las propuestas de cada uno de los programas sociales y se cubrieron los requisitos; por lo que en esa liga

se envió el oficio de solicitud para aprobación de dichos programas sociales, en el plazo establecido en el artículo 129, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

2. El 28 de enero de 2022, en la tercera sesión extraordinaria de 2022 del COPLADE, con el acuerdo núm. COPLADE/SE/III/06/2022, se aprobaron varios programas a operar por la Alcaldía Xochimilco, entre ellos, los Programas Sociales “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” y “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil”.

Conforme a lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Xochimilco contó con programas sociales cuyas reglas de operación fueron enviadas para revisión y aprobación del COPLADE, conforme al plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

3. Resultado

Se comprobó que en las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” y “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil” para el ejercicio fiscal de 2022, la Alcaldía Xochimilco haya considerado los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, en cumplimiento del artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

1. Mediante las notas informativas núms. 33 y 53 del 1o. y 8 de noviembre de 2023, respectivamente, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social del sujeto de fiscalización informó que las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” y “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil” contemplan los criterios de solidaridad social, equidad de género,

transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; asimismo, indicó los apartados que integran sus reglas de operación relacionados con los criterios señalados.

2. En el análisis de las reglas de operación de los programas sociales revisados, se constató que en el apartado “Alineación Programática” se señalan los artículos 8 y 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 con los que se alinean dichos programas sociales, y se verificó que en éstos se consideraron los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, en cumplimiento del artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Conforme a lo expuesto, se concluye que en las reglas de operación de los programas sociales revisados se consideraron los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, como lo establece la normatividad aplicable, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

4. Resultado

Se constató que las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” y “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil” contarán con los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales, vigentes en 2022, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 729 Bis del 19 de noviembre de 2021 y emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, vigentes en 2022.

1. El órgano político-administrativo elaboró las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” y “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil” para el ejercicio fiscal de 2022, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio Fiscal 2022. Dichas reglas incluyeron los apartados siguientes: nombre del programa social y dependencia o entidad responsable; alineación programática; diagnóstico y prospectiva; estrategia general, objetivos y ejes de acción; definición de población objetivo y beneficiaria; metas físicas; orientaciones y programación presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso; criterios de selección de la población beneficiaria; procedimientos de instrumentación; procedimientos de queja o inconformidad ciudadana; mecanismos de exigibilidad; metas e indicadores para el seguimiento y evaluación, indicadores de gestión y de resultados; mecanismos y formas de participación social; articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; mecanismos de fiscalización; mecanismos de rendición de cuentas; y criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.
2. Asimismo, las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” y “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil” cumplen los requisitos mínimos señalados en los artículos 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su reglamento, vigentes en 2022.

Se concluye que las reglas de operación de los programas sociales revisados cumplieron los requisitos y apartados establecidos en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales y los requisitos indicados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su reglamento, vigentes en 2022, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

5. Resultado

Se verificó que se hayan publicado las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” y “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil”, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2022.

Las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” y “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil” fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 779 Bis del 28 de enero de 2022, mediante el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales, a cargo de la Alcaldía Xochimilco, para el Ejercicio Fiscal 2022”, en cuya revisión se constató que su publicación se realizó dentro del plazo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2022.

Conforme a lo expuesto, se concluye que las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” y “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil”, fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* a más tardar el 31 de enero del ejercicio revisado, de conformidad con el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

6. Resultado

Se verificó que se hayan establecido mecanismos y/o acciones para dar cumplimiento a las reglas de operación que norman los Programas Sociales “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” y “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil”, específicamente para los apartados: metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de

acceso, de instrumentación, metas e indicadores para el seguimiento y evaluación, de gestión y de resultados y mecanismos de rendición de cuentas.

1. Se constató que la Alcaldía Xochimilco incluyó en las reglas de operación de los programas sociales revisados, los apartados siguientes:
 - a) Metas Físicas.
 - b) Orientaciones y Programación Presupuestal.
 - c) Requisitos y Procedimientos de Acceso.
 - d) Criterios de Selección de la Población Beneficiaria.
 - e) Procedimientos de Instrumentación.
 - f) Metas e Indicadores para el Seguimiento y Evaluación.
 - g) Indicadores de Gestión y de Resultados.
 - h) Mecanismos de Rendición de Cuentas.
2. Mediante la nota informativa núm. 26 del 1o. de noviembre de 2023, signada por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, el órgano político-administrativo manifestó que se capacitó al personal responsable de los programas sociales sobre el procedimiento que tienen que seguir los ciudadanos interesados en ingresar y los requisitos que tendrán que cumplir, de acuerdo con lo indicado en las reglas de operación correspondientes.
3. Las metas e indicadores para el seguimiento y evaluación, así como los indicadores de gestión y de resultados y los mecanismos de rendición de cuentas, fueron aplicados en el proceso de ejecución de los programas sociales revisados, y son parte integrante de las evaluaciones internas periódicas sobre la ejecución de resultados de los programas sociales.

4. Respecto de los procedimientos de instrumentación en las reglas de operación de 2022, se identificó que los datos personales de los beneficiarios y la información administrada se rigió por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, vigentes en 2022.
5. Con relación a los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana, mediante la nota informativa núm. 57 del 8 de noviembre de 2023, signada por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, el órgano político-administrativo manifestó que en caso de inconformidad, la ciudadanía podía interponer su queja, que será contestada en los cinco días a partir de la recepción de la queja o inconformidad, con lo cual cumplió lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Conforme a lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Xochimilco estableció mecanismos y/o acciones para dar cumplimiento a las reglas de operación que norman los programas sociales revisados, específicamente para los apartados: metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, de instrumentación, metas e indicadores, mecanismos y criterios de selección, por lo que, para este resultado, no se identificaron observaciones que reportar.

7. Resultado

Se verificó que se haya dado cumplimiento a las obligaciones de presentación de informes relativos a los programas sociales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en sus reglas de operación y demás normatividad aplicable.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0615/23 del 30 de octubre de 2023, se solicitó a la Alcaldía Xochimilco que proporcionara los Informes de Avance Trimestral remitidos al Congreso de la Ciudad de México relacionados con la evaluación y el ejercicio de los recursos del gasto social. En respuesta, con el oficio núm. XOCH13/DFR/1695/2023 del 8 de octubre de 2023, las Direcciones de Finanzas y de Recursos Humanos de la Alcaldía

Xochimilco, por medio de la plataforma Dropbox, proporcionaron copia de los oficios núms. XOCH13-DGI/1274/2022, XOCH13-DGI/1275/2022, XOCH13-DGI/1959/2022 y XOCH13-DGI/0300/2022 del 26 de julio y 13 de octubre de 2022 y del 8 de febrero de 2023, respectivamente, con los que el órgano político-administrativo remitió al Congreso de la Ciudad de México los informes pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social; sin embargo, debió presentar los informes trimestrales al Congreso de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, mediante plataforma digital, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Xochimilco mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0640/23 del 28 de noviembre de 2023, en la misma fecha, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con la presente observación incluida en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre del mismo año, mediante la liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/31SykiW7udblgiDsLruX>, de la plataforma habilitada para ello; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Al respecto, la Alcaldía Xochimilco debió presentar al Congreso de la Ciudad de México los informes relacionados con la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social de forma trimestral, conforme al artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“Artículo 34. [...] las [...] Delegaciones [...] que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán: [...]

”III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.”

Conforme a lo expuesto, se concluye que el órgano político-administrativo presentó los informes de las evaluaciones y ejercicio de los recursos del gasto social al Congreso de la Ciudad de México, sin embargo, debió presentarlos en forma trimestral.

Recomendación

ASCM-116-22-1-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíen al Congreso de la Ciudad de México los informes pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en la periodicidad que indica la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

8. Resultado

Se verificó si las reglas de operación de los programas sociales fueron congruentes con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México, vigente en 2022.

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco manifestó, mediante la nota informativa núm. 38 del 7 de noviembre de 2023, que el Programa Social “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil” se vinculó con el Eje 1 “Igualdad y Derechos”, área de oportunidad 1.6 “Derechos a la Igualdad e Inclusión”, objetivo 1.6.1 “Niñas y Niños y Adolescentes”.

Se revisó el numeral 2.1, apartado 2 “Alineación Programática”, de las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” y “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacio para Centros de Desarrollo Infantil”, donde se establece que los programas sociales se encuentran alineados programáticamente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, específicamente al Eje 1 “Igualdad y Derechos”, áreas de oportunidad 1.3 “Derecho a

la Cultura Física y la Práctica del Deporte”, objetivos 1.3.1 “Promoción del Deporte Comunitario” y 1.3.2 “Fortalecimiento de Infraestructura Deportiva”; y 1.6 “Derechos a la Igualdad e Inclusión”, objetivo 1.6.1 “Niñas y Niños y Adolescentes”, respectivamente.

Por lo expuesto, se concluye que los Programas Sociales “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” y “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil” son congruentes con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México vigente en 2022, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

9. Resultado

Se constató si las reglas de operación de los programas sociales sujetos a revisión se derivaron de sucesos relevantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural o de otra naturaleza; si contribuyeron al desarrollo social y al abatimiento del rezago social de la población; y si atendieron programas específicos y solventaron necesidades concretas.

Al respecto, el órgano político-administrativo señaló en las reglas de operación respectivas, que los programas sociales sujetos a revisión se derivaron de sucesos relevantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural o de otra naturaleza; y que contribuyeron al desarrollo social y al abatimiento del rezago social de la población, de conformidad con la regla 4 “Estrategia general, objetivos y ejes de acción”, de las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” y “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil”. Para el Programa Social “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, establecen lo siguiente:

“4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

”4.1. Estrategia general.

”El propósito central que tiene el programa es subir el nivel deportivo de los jóvenes que viven en la demarcación. Para lograr esto se pretende dar un apoyo de transferencia monetaria.

”4.3. Objetivos y ejes de acciones específicos.

”4.3.1. A corto plazo se busca lograr conformar el padrón de beneficiarios. Se beneficiará a 100 deportistas (niños; niñas y jóvenes) de entre 15 a 29 años de edad que residan y representen a la Alcaldía Xochimilco. A mediano plazo se busca elevar el nivel, calidad y desarrollo del deporte: fomentando la sana competencia, la recreación, así como la integración y convivencia deportiva.”

En cuanto al Programa Social “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil”, dichas reglas señalan lo siguiente:

“4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

”4.1. Estrategia general.

”Brindar apoyos económicos a las personas que prestan sus inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil, mismas que se presentan como comodatarios. Contar con dos inmuebles que cumplan las características necesarias para fungir como Centros de Desarrollo Infantil en los pueblos de Santiago Tepalcatlalpan y el Barrio de Caltongo, mismos a los que acudirán los niños y niñas de 2 a 5 años 11 meses de edad, la estrategia aplicada es a través de transferencia monetaria a los dos comodatarios.

”4.3. Objetivos y ejes de acciones específicos.

”4.3.1. Realizar los comodatos de aquellos espacios utilizados como CENDIS para lo cual se revisarán los bienes inmuebles que funcionan como tales, en el mes de julio, para determinar si cumplen con las funciones básicas de funcionamiento. De lo contrario, se localizan inmuebles alternativos en las comunidades donde ya operan los CENDIS a fin de utilizarlos como nuevas sedes.”

Por lo expuesto, se concluye que el órgano político-administrativo acreditó que los programas sociales revisados se derivaron de sucesos relevantes de índole social, académica y deportiva, que contribuyeron al desarrollo social y al abatimiento del rezago social de la población; que atendieron programas específicos y solventaron necesidades concretas, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

10. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo haya evaluado el logro de los objetivos y metas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado de los programas sociales a su cargo, en el plazo establecido, y que dicha evaluación haya sido incluida en el Sistema de Información del Desarrollo Social, entregado al Congreso de la Ciudad de México, y por otro lado al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* conforme al plazo señalado en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

1. Conforme a las reglas de operación de los programas revisados, se determinó que la Alcaldía Xochimilco cumplió el artículo 3o., fracción XXIII, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual establece que todo programa social debe contar con una denominación oficial, un diagnóstico, justificación y objetivos de impacto general y específicos, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de beneficiarios, establecidos y normados por reglas de operación; un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; así como la institución o instituciones responsables de su implementación y su modo de coordinación.
2. Las evaluaciones internas de los Programas Sociales “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” y “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil” incluyen la información referida en el numeral anterior; así como los módulos de indicadores de resultados, de análisis cualitativo, de satisfacción de personas beneficiarias, hallazgos y sugerencias de mejora e informe final de la evaluación interna. Los resultados de las evaluaciones internas fueron publicados en las *Gacetas Oficiales de la Ciudad de*

México núms. 1136 y 1139 del 28 de junio y 3 de julio de 2023, respectivamente; sin embargo, éstas últimas debieron publicarse a más tardar el 30 de junio de 2023.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023, y respecto de la presente observación señaló lo siguiente:

Con la nota informativa núm. 62 del 6 de diciembre de 2023, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social informó a las Direcciones de Finanzas y de Recursos Humanos de la Alcaldía Xochimilco, que el desfase de la publicación de la evaluación del Programa Social “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, se debe a que en el momento de llevar el procedimiento administrativo para recabar las firmas, se encontraron algunos detalles en el documento, los cuales se subsanaron y nuevamente se envió para recabar las firmas y solicitar su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Del análisis a la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió publicar los resultados de las evaluaciones internas a más tardar el 30 de junio de 2023, es decir, conforme al plazo establecido en el artículo 42, sexto párrafo, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Artículo 42.- [...]

”Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.”

3. Mediante el oficio núm. XOCH13-DGI/1737/2023 del 28 de junio de 2023, el sujeto de fiscalización remitió a la Comisión de Inclusión Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, las evaluaciones internas de los programas sociales de 2022 que llevó a cabo la Alcaldía Xochimilco; asimismo, con el oficio núm. XOCH13-DGI/1735/2023 del 28 de junio de 2023, remitió la referida información a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del EVALÚA, ambos con acuse de recepción del 4 de julio de 2023, por lo que se advierte que fueron remitidos con dos días hábiles de desfase.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023, que respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Con la nota informativa núm. 62 del 6 de diciembre de 2023, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social informó a las Direcciones de Finanzas y de Recursos Humanos de la Alcaldía Xochimilco, que “se tomará en cuenta y se regulará para el siguiente ejercicio que ingresen todos los documentos en tiempo y forma”.

Del análisis a la información y documentación, se determinó que el órgano político-administrativo debió remitir las evaluaciones internas de los programas sociales de 2022 al EVALÚA y al Congreso de la Ciudad de México, en el plazo establecido en el artículo 42, párrafo sexto, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

Conforme a lo expuesto, se concluye que el órgano político-administrativo evaluó el logro de los objetivos y metas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado de los Programas Sociales “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” y “Apoyo Económico a Personas que prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil”, para el Ejercicio Fiscal 2022; sin embargo, los resultados de la evaluación interna del Programa Social “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, fueron publicados y entregados a las instituciones correspondientes con desfase, respecto del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-116-22-2-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los resultados de las evaluaciones internas de los programas sociales a su cargo, se publiquen en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* conforme al plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-116-22-3-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se envíen al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y al Congreso de la Ciudad de México las evaluaciones internas de los programas sociales, en el plazo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

11. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro revisado, y hayan realizado acciones de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia. Al respecto se determinó lo siguiente:

1. Las acciones que se implementaron para garantizar que los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas sociales pusieran a la vista del público los requisitos, derechos y obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios pudieran exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable, consistieron en difundir las reglas de operación de los programas sociales en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

2. Las Reglas de Operación de los Programas Sociales “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” y “Apoyo Económico a Personas que prestan sus Inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil” para el Ejercicio Fiscal 2022, fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 779 Bis, de fecha 28 de enero de 2022, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.
3. Respecto a la publicación de la convocatoria de los Programas Sociales “Apoyo Económico para promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” y “Apoyo Económico a Personas que prestan sus Inmuebles como espacios para Centros de Desarrollo Infantil”, éstas debieron ser publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

En la confronta realizada por escrito el 13 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Con la nota informativa núm. 63 del 6 de diciembre de 2023, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social informó a las Direcciones de Finanzas y de Recursos Humanos de la Alcaldía Xochimilco “que las difusiones de las convocatorias se llevan a cabo por medio de las redes sociales de la Alcaldía Xochimilco, como también se suben en la plataforma de <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> y en carteles pegados en lugares de mayor afluencia”, y además informó que dicha dirección no cuenta con recursos presupuestales para llevar a cabo las difusiones en los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

Del análisis a la información y documentación se determinó que la Alcaldía Xochimilco debió publicar las convocatorias de los programas sociales revisados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Xochimilco debió publicar la convocatoria de los programas sociales revisados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, para dar cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

“Artículo 33.- Todos los programas enfocados al desarrollo social, deberán contar con Reglas de Operación en las que se incluirán, al menos: [...]

”Las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberán publicarse en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, en los demás medios oficiales de difusión del Gobierno del Distrito Federal y, mínimo, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal.

”Dichas convocatorias deberán contener, por lo menos, un resumen de los elementos establecidos en los incisos a) al i) del párrafo primero de este artículo.”

4. Mediante las notas informativas núms. 26 y 35 del 1o. de noviembre de 2023, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco informó que se garantizó el procedimiento de acceso a los beneficiarios, al capacitar al personal responsable de los programas sociales sobre el procedimiento que tenían que seguir los ciudadanos interesados en ingresar a los programas sociales, de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación correspondientes.

En la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se constató que estableció acciones de control para el apartado de procedimientos de acceso de las reglas de operación correspondientes, como la capacitación del personal responsable de los Programas Sociales “Apoyo Económico para promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” y “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil”; sin embargo, el órgano político-administrativo debió acreditar que publicó las convocatorias de los programas sociales revisados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Se concluye que con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Xochimilco cumplió, de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en la ejecución de los Programas Sociales “Apoyo Económico para

promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” y “Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil” con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Recomendación

ASCM-116-22-4-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las convocatorias de sus programas sociales se publiquen en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 11 resultados; de éstos, 3 generaron 4 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. XOCH13/DRF/1877/2023 del 11 de diciembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 7, 10 y 11 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 11 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar los mecanismos y acciones implementadas por la Alcaldía Xochimilco para dar cumplimiento a lo establecido en las reglas y/o lineamientos de operación que norman los programas y acciones sociales, respectivamente, ejecutados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y, específicamente, respecto de la muestra revisada señalada en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Cecilia Jiménez Bohórquez	Directora de Auditoría “A”
Judith Gallardo Toledo	Subdirectora de Auditoría “A1”
Nurvi Gallegos Puebla	Jefa de Unidad Departamental
Amelia Martínez Castro	Auditora Fiscalizadora “A”
Javier Vladimir Caravantes Ramírez	Auditor Fiscalizador “A”
Alfredo Enrique Chávez Villalba	Auditor Fiscalizador “C”